

Resolución No. 25

(19 JUN 2014)

"Por la cual se deroga la Resolución 301 del 18 de Noviembre de 2013 y se actualiza la Conformación del Comité de Bienestar Social y Capacitación para el periodo 2013 - 2015 de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Tunja"

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política establece que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4o del Decreto 1567 de 1998, "Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral."

Que los programas de bienestar social deben estar orientados a crear, mantener y optimizar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del funcionario, el mejoramiento de su calidad de vida y el de su familia.

Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, los programas de bienestar social tienen el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los funcionarios en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el numeral 4o del artículo 33 de la Ley 734 de 2002, consagra como derecho de todo servidor público "Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales."

Que mediante Acuerdo No. 013 de 2007 la Junta Directiva de la Entidad Adopto el Reglamento Interno de Trabajo.

Que mediante Acuerdo No. 02 de 2013 la Junta Directiva de la Entidad, modificó los Artículos 119 y 120 del Reglamento Interno de Trabajo en lo concerniente al Comité de Bienestar Social y Capacitación.

Que mediante Resolución 301 de 2013, se conformó el Comité de Bienestar Social y Capacitación para el período 2013-2015 de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA.

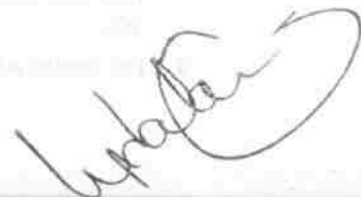
Que en la Resolución No. 301 de 2013 no se incluyó como integrante del Comité al Jefe o Coordinador del Área de Talento Humano de conformidad con lo establecido en el numeral 3. del Artículo 1º. del Acuerdo No. 02 de 2013.

Que dentro de la política de Responsabilidad Social del Plan de Desarrollo 2013-2016, se encuentra el Programa de Control y Monitoreo Institucional de trabajo en Equipo "COMITÉ", el cual busca la creación, reglamentación, programación, ejecución y seguimiento a los Comités Institucionales.

Que por lo anterior se hace necesario actualizar la Resolución No. 301 de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



125
19 JUN 2014

ARTÍCULO 1º. Derogar la Resolución No. 301 del 18 de Noviembre de 2013 "Por medio de la cual se conforma el Comité de Bienestar Social y Capacitación para el período 2013-2015 de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 2º. Actualizar la conformación del Comité de Bienestar Social y Capacitación para el período 2013-2015 de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA.

ARTICULO 3º. Conformar el Comité de Bienestar Social y Capacitación para el período 2013-2015 de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, por los siguientes integrantes:

1. Representantes de los empleados:

PRINCIPAL: **DORIS ALICIA RAMIREZ COLMENARES, Enfermera Código 243 Grado 15**

SUPLENTE: **GRACIELA RAMÍREZ MONROY, Secretaria Código 440 Grado 12**

PRINCIPAL: **MARÍA ELVIRA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ, Auxiliar Área de la Salud Código 412 Grado 19**

SUPLENTE: **LUIS MAYORGA GARAY, Operario Código 487 Grado 13**

2. Delegados de la Gerencia:

PRINCIPAL: **HENRY MAURICIO CORREDOR CAMARGO, Asesor Código 105 Grado 11**

SUPLENTE: **GLADYS SOFIA GÓMEZ VARGAS, Enfermera Código 243 Grado 15**

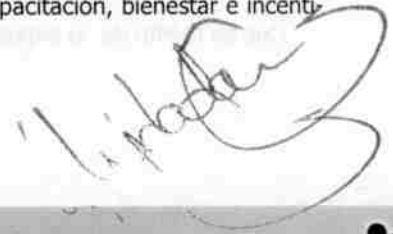
PRINCIPAL: **ELSY SORAYA GONZÁLEZ MORA, Enfermera Código 243 Grado 15**

SUPLENTE: **LIGIA PÉREZ TRUJILLO, Enfermera Código 243 Grado 15**

3. El Jefe o Coordinador del Área de Talento Humano, quien actuará como secretario.

ARTÍCULO 4º. Serán funciones del Comité de Bienestar Social y Capacitación, las siguientes:

1. Proyectar el reglamento interno del Comité de Bienestar Social y Capacitación, el cual será aprobado mediante acto administrativo por el Gerente de la Entidad.
2. Participar en el diagnóstico, planeación, definición y desarrollo de los programas anuales de Capacitación, Bienestar e Incentivos de la Entidad para atender las necesidades detectadas, que contengan amplia cobertura institucional.
3. Evaluar los programas anuales de Capacitación, Bienestar e Incentivos de la Entidad y desarrollar el plan de mejoramiento respectivo.
4. La ejecución de los programas anuales de Capacitación, Bienestar e Incentivos estará a cargo del Proceso de Apoyo a la Gestión del Talento Humano.
5. Establecer anualmente los incentivos pecuniarios y no pecuniarios conforme lo estipulado en el art. 33 del decreto 1567 de 1998.
6. Seleccionar al mejor empleado de la Entidad y los mejores de cada nivel, de acuerdo a lo establecido en los art. 78 y 79 del decreto 1227 de 2005
7. Contribuir y participar en la divulgación de los programas anuales de Capacitación, Bienestar e Incentivos de la Entidad y desarrollar el plan de mejoramiento respectivo.
8. Informar a la Comisión de Personal, sobre las actuaciones del Comité, con el fin de mantener informado a este Ente en lo relacionado con el desarrollo de los programas de capacitación, bienestar e incentivos.
9. Las demás actividades inherentes o conexas con las funciones anteriores.



125
19 JUN 2014

ARTÍCULO 5º. El período de los representantes del Comité de Bienestar Social y Capacitación será de DOS (2) años.

PARÁGRAFO. Al finalizar el período, los miembros de éste Comité permanecerán cumpliendo las funciones hasta tanto se designen los nuevos representantes.

ARTICULO 6º. El Comité Bienestar Social y Capacitación se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

ARTICULO 7º. La presente Resolución deroga la Resolución No. 301 de 2013 y las demás que le sean contrarias.

ARTICULO 8º. La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja a los, 19 JUN 2014



LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ
Gerente

Proyectó: Laura Buitrago/Talento Humano, Revisó: Gladys Alba Guiz/Coordinadora Talento Humano, Dr. Jhonatan Israel Medina Vargas/Asesor Jurídico

